

**ORD.: N. ° 5456/2022.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0005283**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información.

**RECOLETA,** 09 de Junio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**PARA: ALEJANDRA GONZÁLEZ PALMA -**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de Junio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Licitación de parquímetros estacionamientos en sector de Patronato. Quién es la empresa que se la adjudicó, sus nombres, valores, años y proceso de licitación que se hizo a través de la Corporación Innova Recoleta."*. Formato deseado: Word.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación Innova Recoleta, se da a conocer que no se realizó licitación pública. Estaciona Recoleta, es un proyecto de la Corporación Municipal Innova Recoleta, que actualmente, opera los estacionamientos en superficie en conformidad a los permisos precarios de ocupación de bienes nacionales de uso público, efectuados por el municipio, mediante Decretos Exentos N°1953 del 11/11/2021 y N°549 del 31/03/2022 a la Corporación Innova Recoleta, los cuales se adjuntan en formato PDF, ya que son documentos oficiales, y que dan cuenta de la totalidad de los datos requeridos en su solicitud.

Se señala que se censuraron los datos personales y sensibles, que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". Por ende no se puede entregar estos datos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee